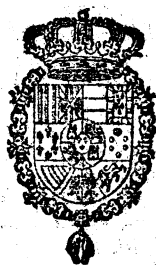


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Ley modificando en el sentido que se indica el artículo 2.º de la ley de 12 de Marzo de 1909, por la que se regulan los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos.—Páginas 626 y 627.

Ministerio de Fomento

Ley declarando incluida en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos, con garantía de interés, la línea que, con el carácter de ramal de la de Caravaca a Fortuna, arranque de Mula o de sus inmediaciones, terminando en Murcia, y pasando por Albuñete, Campos del Río, Alguazas, Molina del Segura y Espinardo.—Página 627.

Otra autorizando a la Junta de Obras del puerto de Huelva para emitir obligaciones por la cantidad de seis millones de pesetas.—Páginas 627 y 628.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Rafael Durán.—Página 628.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. José de Sousa y del Real General de brigada.—Página 628.

Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de división, en situación de primera, D. Gonzalo Calvajal y Garrido.—Página 628.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Hilario Uriz y Ruiz, D. Maniuel Llamas Alonso, D. Mariano de las Peñas y Franchi Alfaro.—Página 628.

Otro disponiendo pase a la situación

segunda reserva el General de brigada, en situación de primera, D. Luis Lafita Blanco.—Página 628.

Otro disponiendo pase a situación de primera reserva el Intendente de Ejército D. Eduardo Butler y Gutiérrez.—Página 629.

Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Intendente de división D. Federico Bermejo Villanueva.—Página 629.

Otro ídem íd. íd. al Inspector Médico de segunda clase D. José Lorente Gallego.—Página 629.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase a don Miguel de la Paz Gandolfo.—Página 629.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la tercera Región al Inspector Médico de segunda clase don Miguel de la Paz y Gandolfo.—Página 629.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto asignando a cada Estación sanitaria el personal que se expresa en las plantillas que se publican.—Páginas 629 a 631.

Otro declarando jubilado a D. Juan Francisco Moya y Serrano Pingarrón, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, habres de gastos.—Páginas 631 y 632.

Otros promoviendo al empleo de Inspectores generales del Cuerpo del Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, a D. Enrique Ibáñez y Villegas y don Tomás Aguilar y Burguete.—Página 632.

Otros ídem al empleo de Inspectores del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase, a D. Gregorio Guzmán y Pérez, D. Vicente Gómez y Lucás, D. Manuel Fernández y Usaola y don Eduardo San cristóbal y Uribil.—Página 632.

Otros ídem al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, a D. José Camino y García, D. Miguel Cazorla y de Vega,

D. Adolfo Monserrat y Durán, D. Suceso Martínez y Gómez, D. Antonio Millán y de Jesús, D. Francisco del Busto y Magdalena, D. Ildefonso Márquez y Rodríguez, D. Francisco Vicente y Lizanda, D. Manuel de Velasco y Cabal, D. Rafael García y Toledo, D. Aureliano Díez y Pajares y D. Federico Roca y López.—Páginas 632 y 633.

Otro ídem al empleo de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos a D. Marcial Meruendano Pérez.—Páginas 633 y 634.

Otros ídem íd. íd. de segunda clase a D. Benjamín Díaz Recaman, D. Ricardo Camuñas Rivera, D. José María Espinosa Rodríguez, D. Antonio Rojo Puertas, D. Guillermo Capdevila y Fernández de las Cruces y don Jesús Morencos Bordonada.—Página 634.

Otros ídem íd. íd. de tercera clase a D. Francisco Alvarez Románcos, don José de España y Gil, D. Francisco Ilana y González, D. Demetrio Balbuena y Fernández, D. Manuel de los Reyes Aizquibel y Lengarán, D. Victor Moreno Alfaro, D. Saturnino Blanco Martínez, D. Juan Crisóstomo Medina Pérez, D. Adrián Hernández Cerezo, D. Roberto Martín Corral, don Antonio Montero de Espinosa y Brejano, D. Cristóbal Morales López, don Luis Masferrer Carlisle, D. Ricardo López Paacios, D. Rafael González Rodríguez y D. Mariano Jorro Barber.—Páginas 634 y 635.

Otro ídem íd. de tercera clase, en situación de licencia ilimitada, a don Carlos García de Castro y Fraile.—Página 635.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Julio Wais San Martín.—Página 635.

Otro ídem íd. íd. de Director general de Correos y Telégrafos a D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso.—Página 635.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Ruano de la Sota, Diputado a Cortes.—Páginas 635 y 636.

Otro ídem Director general de Correos y Telégrafos a D. Fernando Barón Martínez Cea-Bermúdez y Agullo,

Conde de Colombl, Diputado a Cortes.—Página 636.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto relativo a la adaptación a las nuevas plantillas de los funcionarios técnicos y de los empleados subalternos de este Ministerio.—Página 636.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Gascón Martín.—Página 636.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Bellas Artes.—Página 636.

Otro nombrando Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Javier García de Leaniz, ex Diputado a Cortes.—Página 636.

Otro nombrando Jefes de Administración de primera clase de este Ministerio a los señores que se mencionan.—Página 636.

Otro ídem ídem, de segunda clase a los señores que se indican.—Página 636.

Otro ídem ídem, de tercera clase a los señores que se expresan.—Página 636.

Otro nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de tercera clase, a los señores que se mencionan.—Página 637.

Otro ídem ídem, Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, a D. Carmelo Sanchis y Furió.—Página 637.

Otro ídem ídem, Jefes de Administración civil de segunda clase a D. Rafael Mónico y García y D. Mariano Estévez y Franco de Sousa.—Página 637.

Otro ídem ídem, Jefes de Administración civil de tercera clase a D. Antonio Cejas y Gómez, D. Eladio Báez y Velasco y D. Miguel Martínez Corpas.—Página 637.

Otro ídem ídem, Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de segunda clase, a D. Victoriano Fernández Ascarza.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspector general e Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de primera y segunda clase, respectivamente, a don

Facundo Martínez y Santiago y don Alfonso Victorero y Vázquez.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística a D. Ricardo Fuster y Villar.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Florencio Arias y Toribio.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspectores de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Miguel Díaz y Manzano y D. Joaquín de la Torre y González Acevedo.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspectores de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de segunda clase, a D. Alfredo Romeo y Santuá y D. Damián Serra y San Juan.—Página 637.

Otro ídem ídem, Inspectores de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Juan Gómez y Gato y D. Bernardo Hidalgo y Otero.—Páginas 637 y 638.

Otro declarando jubilado a D. Bonifacio Martín y Criado, Catedrático del Instituto de Oviedo.—Página 638.

Otro ídem ídem, a D. Julio Bascarán y Sánchez del Río, Catedrático del Instituto de Almería.—Página 638.

Otro ídem ídem, a D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.—Página 638.

Otro nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Palencia a D. Anacleto Orejón Calvo.—Página 638.

Ministerio de Fomento

Real decreto declarando jubilado a don José María Grande de Vargas, Presidente de Sección de la Junta Consultiva Agronómica, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.—Página 638.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Pillado Pedrosa y otros, declarando firme la providencia del Gobernador civil de Lugo, que decretó la necesidad de la ocupación de fincas de los recurrentes para las obras de construcción de la rampa de la carretera de Ribadeo a Vivero al puerto de For.—Página 638.

Ministerio de la Gobernación

Real orden dejando sin efecto la de 22 de Marzo de 1919, que dejaba en suspenso provisionalmente los artículos 12, 15, 41 y 58 del Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros, de fecha 26 de Mayo de 1916.—Página 639.

Otra declarando de utilidad pública el Establecimiento proyectado para la explotación de las aguas minero-medicinales que emergen en la finca de doña Carmen del Villar, en término de Valencina (Sevilla), clasificándolas como bicarbonatadas mixtas; que el embotellamiento y venta de las aguas se efectúen con arreglo a las disposiciones que se publican, y que se señalen como temporadas oficiales para el uso de las aguas en el Establecimiento las de 1.º de Abril a 31 de Mayo y de 1.º de Septiembre a 31 de Octubre.—Página 639.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden relativa a provisión de Escuelas en Canarias.—Páginas 639 y 640.

Otras ascendiendo a Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase a los señores que se mencionan.—Página 640.

ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía de Riegos de Levante; Sociedad eléctrica de los Almadenes; Sociedad de seguros "El Auxilio de los Enfermos"; Sociedad de seguros "Conda"; Sociedad de seguros "Urania"; Nueva Sociedad del "Diario Universal"; Compañía minera y general, y Compañía española de Minas del Rif.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de Prisiones. — Continuación del recuento del Cuerpo de Prisioneros.

HACIENDA. — Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. — Rectificaciones de relaciones de créditos.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Civil. — Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

Sala de lo Criminal. — Pliegos 20, 21 y 22.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia con quien sin novedad en su importan-

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 2.º de la ley de 12 de Marzo de 1909, por la que se

regulan los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, se modifica en el sentido de que el plazo de seis años de empleo que en el mismo se exige para el ascenso a Oficial de los Sargentos de dicho Cuerpo, quedará reducido a dos para los que, siendo en la fecha de la promulgación de esta ley Sargentos, cuenten cuarenta años de servicios efectivos.

Art. 2.º En el plazo de un año el Gobierno presentará a las Cortes, después de oír a los Cuerpos Consultivos

que considere oportuno, un proyecto de ley de reorganización del Cuerpo de Inválidos, en el que se fijen los derechos y ventajas de que han de gozar, tanto los que actualmente lo componen como los que con posterioridad ingresen en el mismo, organizando, bajo la dirección de personal técnico, la reeducación profesional de los Inválidos, siguiendo las experiencias suministradas por la última guerra europea.

Mientras no sea promulgada la ley a que se refiere el párrafo anterior, el Ministerio de la Guerra no hará concesión alguna de ingreso en el Cuerpo de Inválidos que no se halle estrictamente incluida en el artículo 2.º del Reglamento de 6 de Febrero de 1906, y se haya solicitado dentro del plazo improrrogable señalado en el artículo 3.º del mismo Reglamento, prescindiéndose de precedentes de concesiones excepcionales que hasta el día hayan podido otorgarse. Todas las concesiones de ingreso que se otorguen deberán publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda incluida en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos, con garantía de interés, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 23 de Febrero de 1912, la línea que, con el carácter de ramal de la de Caravaca a Fortuna, incluida en dicho plan y con el ancho de la misma, arranque de Mala o de sus inmediaciones, terminando en Murcia y pasando por Albuente, Campos del Río, Alguazas, Morera de las Puercas y Espinardo.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

EMILIO ORTUÑO.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de los artículos 9.º y 10 de la ley de 7 de Julio de 1911, se autoriza a la Junta de Obras del puerto de Huelva para emitir obligaciones por la cantidad de seis millones de pesetas, con la facultad de enajenarlas, previo acuerdo de la Junta y la aprobación del Ministerio de Fomento.

El producto de la enajenación se destinará:

Primero. Al pago de los débitos contraídos por la Junta en la ejecución de las obras terminadas y recibidas de los dragados interiores de la ría del Odiel, representados por pagarés vencidos, que devenguen 5 por 100 de interés, expedidos con autorización del Ministerio de Fomento, y para abono de gastos de expropiación provenientes de expedientes terminados y aprobados y otros débitos por obras ejecutadas.

Segundo. Al pago de otros débitos procedentes de los servicios generales del puerto hasta el año 1919.

Tercero. A enjugar el déficit que resultare en los gastos de estos mismos servicios en los años próximos, causado por la disminución de los productos del tráfico marítimo; y

Cuarto. A los dragados en la canal navegable de Palos de Moguer, en la ría del Tinto, en cantidad de 500.000 pesetas.

Artículo 2.º La emisión constará de 12.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, que se podrán emitir en una o varias series, según la Junta proponga y apruebe el Ministro de Fomento.

Las obligaciones devengarán sobre su valor nominal un interés de 5 por 100, que abonará en metálico la Junta por trimestres vencidos.

Artículo 3.º La Junta de Obras destinará trimestralmente del pago que

haya de realizar a los obligacionistas, por interés y amortización, el importe de utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociación.

Artículo 4.º Las 12.000 obligaciones cuya emisión autoriza esta ley serán amortizadas en un plazo máximo de treinta y seis años, sobre la base del cuadro que se acompaña, pudiendo la Junta, con la autorización del Ministerio de Fomento, acelerar la amortización de las obligaciones emitidas, anunciando con tres meses de antelación, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, el número de las que se propone amortizar.

Artículo 5.º Si se hicieran emisiones parciales, se entenderá modificada la amortización por la que resultare en vista de la época en que tengan lugar dichas emisiones parciales, y que se calculará llevando a la amortización anualmente el exceso que resulte entre el valor de los intereses devengados y el de la anualidad fija de 375.000 pesetas, a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6.º Quedarán afectos al pago de las anualidades de amortización e intereses:

a) La suma anual de 375.000 pesetas, procedente de la subvención que se conceda a las obras del puerto de Huelva, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

b) Las demás garantías que expresa el artículo 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911.

Artículo 7.º Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de Huelva para que, con la aprobación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, pueda ceder directamente a sus acreedores y a los particulares y Bancos el número de obligaciones que hubieren quedado sin suscribir al hacer la emisión.

Artículo 8.º Las obligaciones de este empréstito serán admitidas por su valor nominal en las fianzas de los contratos de obras y servicios del puerto de Huelva.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

EMILIO ORTUÑO.

CUADRO DE EMISIÓN DEL EMPRÉSTITO Y SU AMORTIZACIÓN

AÑOS	Empréstito emitido.	Intereses 15 por 100.	Amortización.	Total desembolsado
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1920	6.000.000	300.000	»	300.000
1921	»	300.000	»	300.000
1922	»	300.000	»	300.000
1923	»	300.000	75.000	375.000
1924	»	296.250	78.500	374.750
1925	»	292.325	82.500	374.875
1926	»	288.200	86.500	374.750
1927	»	283.875	91.000	374.925
1928	»	279.325	95.500	374.875
1929	»	274.550	100.000	374.600
1930	»	269.550	105.000	374.000
1931	»	264.300	110.500	374.850
1932	»	258.775	116.000	374.825
1933	»	252.975	122.000	374.525
1934	»	246.875	128.000	374.750
1935	»	245.475	134.500	374.725
1936	»	233.750	141.000	374.875
1937	»	226.700	148.000	374.675
1938	»	219.300	155.500	374.625
1939	»	211.525	163.000	374.700
1940	»	203.375	171.500	374.875
1941	»	194.400	180.000	374.625
1942	»	185.800	189.000	374.950
1943	»	176.350	198.500	374.800
1944	»	166.425	208.500	374.675
1945	»	156.000	219.000	374.550
1946	»	145.050	229.500	374.900
1947	»	133.575	241.000	374.675
1948	»	121.525	253.000	374.875
1949	»	108.875	266.000	374.905
1950	»	95.575	279.000	374.875
1951	»	81.625	293.000	374.625
1952	»	66.975	308.000	374.675
1953	»	51.575	323.000	374.975
1954	»	35.435	339.500	374.975
1955	»	18.450	369.000	234.150
Total.....			6.000.000	

Madrid, 14 de Mayo de 1920.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Emilio Ortuño.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Rafael Durán.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. José de Sousa y del Real General de brigada.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Gonzalo Carvajal y Garrido, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 10 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Hilario Uriz y Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Agosto de 1914, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Llamas Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Enero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Mariano de las Peñas y Franchi Alfaro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Luis Lafita Blanco, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 27 del mes anterior la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Eduardo Butler y Gutiérrez pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 8 del corriente mas la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Federico Bermejo Villanueva, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase D. José Lorente Gallego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Diciembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico, número 1 de la escala de su clase, don Miguel de la Paz y Gandolfo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministerio de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad del día 24 del mes anterior, en la vacante producida por fallecimiento de D. Tomás Aizpuru y Mondéjar.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Servicios y circunstancias del Coronel Médico D. Miguel de la Paz Gandolfo.

Nació el 19 de Agosto de 1856. Ingresó en el Cuerpo de Sanidad Militar como Oficial Médico alumno por oposición el 29 de Noviembre de 1877 y obtuvo el empleo de Médico segundo el 4 de Julio de 1878. Ascendió a Médico primero en Julio de 1894; a Médico mayor, en Diciembre de 1896; a Subinspector Médico de segunda, en Julio de 1911, y a Subinspector Médico de primera, hoy Coronel Médico, en Octubre de 1916.

Sirvió de Médico segundo en los regimientos de Wad-Ras, Soria, Borbón, Asia, Wad-Ras y Mindanao, Hospital militar de Madrid, servicio para eventuales en Madrid en comisión a las islas Baleares y regimiento de Filipinas; de Médico primero en el anterior regimiento; en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar, en Barcelona; batallón Cazadores de Alfonso XII y primer batallón de Artillería de plaza; de Médico Mayor en los Hospitales militares de Barcelona, Gerona y Barcelona, en el Parque central de Sanidad Militar y en la comisión del Cuerpo de Estado Mayor en Marruecos; de Subinspector Médico de segunda en la Inspección de Sanidad Militar de la sexta Región, como Secretario, y en el tercer grupo de Hospitales de Melilla como Director.

Desde su ascenso a Coronel Médico ejerce el cargo de Director del Hospital militar de Vitoria, habiéndose encargado accidentalmente, en diferentes ocasiones, de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta Región.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio de carácter profesional, entre otras, la de estudio del vigente Nomenclátor del material de hospitales en 1905.

Tomó parte en la campaña de Melilla de Subinspector Médico de segunda clase.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y dos años y cuatro meses de efectivos servicios de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la tercera Región al Inspector Médico de segunda clase don Miguel de la Paz y Gandolfo.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: En la vigente ley de Presupuestos del Estado se unifica la

plantilla del personal correspondiente al Cuerpo de Sanidad exterior, que como es sabido, tiene a su cargo los servicios para la defensa sanitaria de nuestros puertos y fronteras, y para que ésta responda a sus fines con la mayor eficacia, es preciso adaptar la referida plantilla a cada una de las estaciones sanitarias, asignándoles el personal necesario para su debido funcionamiento.

Por este motivo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO BERGAMÍN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal asignado a cada estación sanitaria, será el expresado en las plantillas siguientes:

AGUILAS

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
- 1 Secretario intérprete.
- 1 Maquinista.
- 2 Celadores marineros.

ALGECIRAS

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
- 1 Secretario intérprete.
- 1 Patrón de falúa.
- 1 Maquinista.
- 1 Fogonero.
- 3 Celadores marineros.

ALICANTE

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
- 1 Subdirector, Oficial de Administración.
- 1 Secretario intérprete.
- 1 Maquinista.
- 1 Fogonero.
- 4 Celadores marineros.

ALMERÍA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
- 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
- 1 Secretario intérprete.
- 1 Maquinista.
- 1 Fogonero.
- 3 Celadores marineros.

AVILÉS

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
- 1 Secretario intérprete.
- 1 Maquinista.
- 1 Fogonero.
- 1 Patrón de falúa.
- 3 Celadores marineros.

BARCELONA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado de Administración.

- 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Médico auxiliar, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 2 Celadores desinfectores.
 1 Patrón de falúa.
 6 Celadores marineros.

BILBAO

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Médico auxiliar, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 2 Celadores desinfectores.
 5 Celadores marineros.

BURRIANA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

CÁDIZ

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete.
 2 Maquinistas.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 4 Celadores marineros.

CARTAGENA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 3 Celadores marineros.

CASTELLÓN

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

CASTRO-URDIALES

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 1 Celadores marineros.

CEUTA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 2 Celadores desinfectores.
 2 Celadores marineros.

CORCUBIÓN

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

CORUÑA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Oficial de Administración.

- 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 2 Celadores marineros

DENIA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

FERROL

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete
 1 Maquinista.
 1 Patrón de falúa.
 1 Fogonero.
 2 Celadores marineros

GANDÍA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

GARRUCHA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete
 2 Celadores marineros.

GIJÓN

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete
 1 Patrón de falúa.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 3 Celadores marineros

HUELVA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 4 Celadores marineros

IBIZA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.

- 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros

IRÚN

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Maquinista-Consérje
 1 Mozo desinfector.
 1 Celador.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Maquinista-Consérje.

LAS PALMAS

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Médico auxiliar, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete
 1 Auxiliar intérprete.
 2 Maquinistas.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 2 Celadores desinfectores
 6 Celadores marineros.

MÁLAGA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista.
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 4 Celadores marineros.

MAHÓN

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
 1 Subdirector, Jefe de Negociado.
 1 Médico bacteriólogo, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 1 Auxiliar intérprete.
 1 Capellán conserje.
 2 Maquinistas.
 1 Fogonero.
 2 Celadores desinfectores
 1 Patrón de falúa.
 4 Celadores marineros.

MAZARRÓN

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
 1 Secretario intérprete.
 2 Celadores marineros.

MELILLA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
 1 Secretario intérprete.
 1 Maquinista
 1 Fogonero.
 1 Patrón de falúa.
 3 Celadores marineros.

MOTRIL

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.

- 1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

PALAMÓS

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

PALMA DE MALLORCA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
1 Maquinista.
1 Fogonero.
1 Patrón de falúa.
4 Celadores marineros.

PASAJEL

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
3 Celadores marineros.

PUERTO DE LA CRUZ

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

PORT-BOU

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Maquinista-Conserje.
1 Mozo desinfectador.
1 Celador.

RIBADESELLA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

SAGUNTO-CANEL

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

SANTANDER

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
1 Maquinista.
1 Patrón de falúa.
3 Celadores marineros.

SAN SEBASTIÁN

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
3 Celadores marineros.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.

- 1 Maquinista.
2 Celadores marineros.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
2 Maquinistas.
1 Fogonero.
2 Celadores desinfectores.
1 Patrón de falúa.
5 Celadores marineros.

SAN ESTEBAN DE PRAVI

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

SEVILLA-BONAL

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Oficial de Administración.
1 Médico auxiliar, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Maquinistas.
2 Fogoneros.
6 Celadores marineros.

TARRAGONA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
1 Maquinista.
1 Patrón de falúa.
1 Fogonero.
3 Celadores marineros.

TORREVIEJA

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

VALENCIA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
1 Patrón de falúa.
1 Maquinista.
1 Fogonero.
4 Celadores marineros.

VIGO

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado o de Administración.
1 Subdirector, Jefe de Negociado.
1 Médico bacteriólogo, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
1 Auxiliar intérprete.
1 Capellán-Conserje.
2 Maquinistas.
1 Fogonero.
1 Patrón de falúa.

- 3 Celadores desinfectores.
6 Celadores marineros.

VILLAGARCÍA

- 1 Director Médico, Jefe de Negociado.
1 Secretario intérprete.
1 Maquinista.
1 Fogonero.
1 Patrón de falúa.
2 Celadores marineros.

VINAROS

- 1 Director Médico, Oficial de Administración.
1 Secretario intérprete.
2 Celadores marineros.

Artículo 2.º Para los cargos de Subdirectores a que se refieren las anteriores plantillas, por cuya denominación se cambia la de Médicos segundos asignada en el vigente Reglamento de Sanidad exterior, se tendrá en cuenta que el Médico del Cuerpo que hubiese de desempeñarlos ocupe en el escalafón lugar inferior al que en él tuviese el Director de cada una de las respectivas plantillas. Esto mismo tendrá aplicación para los Médicos auxiliares en relación con los Subdirectores y para los Auxiliares intérpretes, en relación con los Secretarios, en las estaciones sanitarias dotadas de unos y otros.

Artículo 3.º Unificada la plantilla del personal del Cuerpo de Sanidad exterior y conferida la categoría y sueldo personal, queda en este sentido modificado el artículo 17 del Reglamento de Sanidad exterior en vigencia.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación
FRANCISCO BERGAMÍN.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1895 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a D. Juan Francisco Moya y Serrano Pingarrón, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el día 24 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo, concediéndole, al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Enrique Ibáñez y Villegas, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Tomás Aguilar y Burguete, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Gregorio Gumiel y Pérez, que ocupa el primer puesto en la escala de Jefes de Centro, en condiciones para su ascenso y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Vicente Górriz y Lucas, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso en la escala de Jefes de Centro, y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Ibáñez y Villegas, que lo desempeñaba, a D. Manuel Fernández y Usaola, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás Aguilar y Burguete, que lo desempeñaba, a D. Eduardo Sancristóbal y Urubil, que ocupaba el primer puesto en condiciones para su ascenso, en la escala de Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. José Camino y García, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Miguel Cazoria y de Vega, que ocupa el primer puesto en la escala de Jefes de Sección de primera clase, en condiciones para su ascenso, y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Adolfo Monserrat y Durán, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de Jefes de Sección de primera clase y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telé-

grafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Suceso Martínez y Gómez, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Antonio Millán y de Jesús, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Francisco del Busto y Magdalena, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telé-

grafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos, a D. Ildefonso Márquez y Rodríguez, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos a D. Francisco Vicente y Lizanda, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Gregorio Gumiel y Pérez, que lo desempeñaba, a D. Manuel de Velasco y Cabal, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Go-

Vengo en promover al empleo de

Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente Górriz y Lucas, que lo desempeñaba, a D. Rafael García y Toledo, que ocupa el primer puesto, en condiciones para su ascenso, en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Fernández y Usaola, que lo desempeñaba, a D. Aureliano Díez y Pajares, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, en condiciones para su ascenso y comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

A propuesta del Ministro de la Go-

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Eduardo Sancristóbal y Urubil, que lo desempeñaba, a D. Federico Roca y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, en condiciones para su ascenso, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico

de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos a D. Marcial Meruendano Pérez, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos a D. Benjamín Díaz Recamán, en la vacante producida por ascenso de D. Marcial Meruendano Pérez.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos a D. Ricardo Camuñas Rivera, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos a D. José María Espinosa Rodríguez, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda cla-

se del Cuerpo de Correos a D. Antonio Rojo Puertas, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos a D. Guillermo Capdevilá y Fernández de las Cruces, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos a D. Jesús Morencos Bordonada, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Francisco Alvarez Romancos, en la vacante producida por ascenso de D. Benjamín Díaz Recamán.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. José de España y Gil, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Francisco Illana y González, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Demetrio Balbuena Fernández, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Manuel de los Reyes Aizquibel y Lengarán, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Victor Moreno Alfaro, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Saturnino Blanco Martínez, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Juan Crisóstomo Medina Pérez, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Adrián Hernández Cerezo, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Roberto Martín Corral, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera cla-

se del Cuerpo de Correos a D. Antonio Montero de Espinosa y Brejano, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Cristóbal Morales López, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Luis Masferrer Carlisle, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Ricardo López Palacios, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Rafael González Rodríguez, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Mariano Jorro Barber, en la vacante producida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, en situación de licencia ilimitada, a D. Carlos García de Castro y Fraile.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Julio Wais San Martín.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Nicanor de las Alas Pumarín y Troncoso.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Juan José Ruano de la Sota, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos a don Fernando Barón Martínez Cea Bermúdez y Agulló, Conde de Colombl, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMIN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Presupuestos de 29 de Abril último fija las nuevas plantillas a que han de acomodarse el Cuerpo general de la Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el personal subalterno del mismo, plantillas con sujeción a las cuales habrán de redactarse los nuevos escalafones, en los que, respetando todos los legítimos intereses, los funcionarios técnicos y los empleados subalternos figurarán por el mismo orden en que hoy aparecen.

Existe para ello la razón poderosa de que no se trata de cubrir vacantes, propiamente dichas, sino plazas de nueva creación, por aumento legal de las ya existentes. Así, pues, los que asciendan ahora fuera de turno deben pasar a las clases o a las categorías superiores por el mismo orden con que figuran en sus escalas respectivas, según se hizo al implantar la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y la Económica de 14 de Agosto de 1919.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
LUIS ESPADA GUNTIN.

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La adaptación de los funcionarios técnicos y de los empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a las

nuevas plantillas establecidas por la vigente ley de Presupuestos, se hará, fuera de turno, por el orden riguroso de antigüedad en la clase o en la categoría con que actualmente figuran en sus escalafones respectivos.

Art. 2.º Se exceptúan de dicho beneficio los que por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, continúan en el desempeño de su actual cargo, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para obtener derechos pasivos, pero excluidos de los mencionados escalafones.

Art. 3.º Tanto los funcionarios administrativos como los empleados subalternos que, por virtud de las nuevas plantillas, sean ascendidos en clase o categoría, serán clasificados en los nuevos escalafones bajo el mismo orden con que lo están en los actuales.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes me ha presentado D. José Gascón Marín.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a don Joaquín Caro y Arfoyo, Conde de Peña Ramiro, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Bellas Artes, con igual categoría.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a don Javier García de Leaniz, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Manuel Die y Mas, D. Mariano Pozo y García y D. Ricardo Magasén y Llerandi, que ocupan los primeros lugares entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Vicente Cuadrillero y Medina, D. Emilio Gutiérrez-Camero y Laiglesia, D. Joaquín Aguilera y Osorio, D. Antonio León López-Roso, don Francisco Díaz y Rodríguez, D. Angel Dabán y Vallejo y D. Pedro Beroqui y Martínez, que ocupan los primeros lugares entre los de la clase y categoría inferiores inmediatas.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, D. Enrique Carles y Vinader, D. Angel Rodríguez Aguilar, D. Francisco Cañete y Mora, D. Adolfo Blond y Palos, D. Juan Bautista Montoya y Mestre, D. Emilio Martín Pintado, D. Francisco Serrano de la Pedrosa, D. Emilio Ayensa y Ferró y don Antonio de Lara y Pedrajas, que ocupan los primeros lugares entre los de las clases inferiores inmediatas.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
LUIS ESPADA GUNTIN.

Creadas por la ley de Presupuestos para el presente año tres plazas de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de tercera clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a don Manuel Cifuentes y Rodríguez, D. Paulino Martínez y Caján y D. Julián-Freixinet y Cortés, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Creada por la ley de Presupuestos para el presente año una plaza de Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a don Carmelo Sanchis y Furió, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Creadas por la ley de Presupuestos para el presente año dos plazas de Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a don Rafael Mónico y García y D. Mariano Estévez y Franco de Sousa, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacantes dos plazas de Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de don Carmelo Sanchis y Furió, y D. Rafael Mónico y García, y creada otra por la ley de Presupuestos para el presente año, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a don Antonio Cejas y Gómez, D. Eligio Báez

y Velasco y D. Miguel Martínez Corpas, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Creada por la ley de Presupuestos para el presente año una plaza de Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de segunda clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. Victoriano Fernández Ascarza, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Creadas, por la vigente ley de Presupuestos, una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, y otra de Inspector de segunda clase del mismo Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a don Facundo Martínez y Santiago y D. Alfonso Victorero y Vázquez, respectivamente, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Antonio Mirlego e Inglada, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Ricardo Fuster y Villar, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Facundo Martínez y Santiago, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Florencio Arias y Toribio, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacantes, en el Cuerpo facultativo de Estadística, dos plazas de Inspector de tercera clase, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Alfonso Victorero y Vázquez y D. Florencio Arias y Toribio, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a don Miguel Díaz y Manzucó y D. Joaquín de la Torre y González Acevedo, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacantes, en el Cuerpo facultativo de Estadística, dos plazas de Inspector de segunda clase, Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de don Miguel Cuesta y Atonía y ascenso de D. Ricardo Fuster y Villar, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a don Alfredo Romeo y Satué y D. Damían Serra y San Juan, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vacantes, en el Cuerpo facultativo de Estadística, dos plazas de Inspector de tercera clase, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Alfredo Romeo y Satué y D. Damían Serra y San Juan, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escuela, para ocupar dichas plazas a don Juan Gómez y Gato y D. Bernardo Hidalgo y Otero, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Bonifacio Martín y Criado, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo, el día 4 del corriente mes y año, la edad prescrita en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Julio Basarán y Sánchez del Río, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Almería, el día 7 del corriente mes y año la edad prescrita en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, que ha cumplido la edad de setenta años el día 10 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

LUIS ESPADA GUNTÍN.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Anacleto Orejón Calvo.

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Palencia.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

LUIS ESPADA GUNTÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, en relación con el de 1.º de Febrero de 1909, y lo que establece la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del día 12 del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria, al Presidente de Sección de la Junta Consultiva Agronómica, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, don José María Grande de Vargas.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

EMILIO ORTUÑO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Pillado Pedrosa y otros, contra la resolución dictada por el Gobernador civil de Lugo, fecha 15 de Enero último, que declaró la necesidad de ocupación de fincas de los recurrentes para la construcción de la rampa desde la carretera de Ribadeo a Vivero al Puerto de Foz:

Resultando que, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construcción de dicha rampa, se han presentado en tiempo reglamentario dos escritos oponiéndose a la necesidad de la ocupación, suscritos por los hoy recurrentes, y solicitando se diese a las obras un trazado distinto del propuesto, a cuyo fin presentaron dos como más beneficiosos, el primero de los cuales tiende a llevar la rampa de que se trata por el camino antiguo que existe para bajar al puerto de Foz y por una calle de esta villa, y en el otro se propone

aprovechar dicho camino, si bien prescindiendo de la calle, en cambio de la cual se construirá la rampa en terrenos labrados de otros propietarios:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Jefatura de Obras públicas, después de oír al Ingeniero autor del proyecto, lo emitió en el sentido de que proceda declarar la necesidad de ocupación de los inmuebles de referencia:

Resultando que, oída la Comisión provincial, se pronunció también en el mismo sentido, declarando improcedentes las reclamaciones producidas por los interesados:

Resultando que, de acuerdo con estos informes, el Gobernador civil decretó la necesidad de la ocupación, por la providencia que es objeto de este recurso:

Considerando que las alegaciones formuladas por los recurrentes no merecen siquiera el honor de ser estudiadas ni discutidas, toda vez que, de utilizar los trazados que proponen como más beneficiosos, se haría absolutamente irrealizable la obra, por la extraordinaria pendiente que la rampa alcanzaría y porque, en todo caso, habría necesidad de aprovechar calles de la villa, con todos los inconvenientes a que esto se presta, o fincas de otras personas, que se encontrarían lógicamente en el mismo caso:

Considerando que las razones de orden técnico aducidas por la Jefatura y por el Ingeniero autor del proyecto demuestran de un modo irrefutable la absoluta improcedencia de las razones invocadas por los recurrentes, de cuyo parecer participa también la Comisión provincial:

Vistos los artículos 18 y 19 de la ley de Expropiación forzosa y sus concordantes del Reglamento,

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Pillado Pedrosa y otros, declarando firma la providencia dictada por el Gobernador civil de Lugo, fecha 15 de Enero último, que decretó la necesidad de la ocupación de fincas de los recurrentes para las obras de construcción de la rampa de la carretera de Ribadeo a Vivero al puerto de Foz.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento

EMILIO ORTUÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Reorganizadas las Carterías urbanas y desaparecidas, por lo tanto, las causas que motivaron dictar disposiciones que permitieran centralizar en esa Dirección general la adopción de medidas para restablecer los servicios de distribución de la correspondencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la Real orden de este Ministerio de 22 de Marzo de 1919, que dejaba en suspenso, provisionalmente, los artículos 12, 15, 41 y 58 del Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros de fecha 26 de Mayo de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1920.

"v"

WAIS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

En el expediente instruido a instancia de doña Carmen del Villar, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en una finca de su propiedad, en término de Valencino (Sevilla):

Resultando que por Real orden de 8 de Agosto de 1919 se declaró completo este expediente a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Baños, y por la de 8 de Noviembre último se nombró al Médico-Director de baños D. José Barrientos, a fin de que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del mismo Reglamento, girase la visita de inspección:

Resultando que el citado funcionario ha informado: Que las aguas son minero-medicinales, clasificándolas como alcalinas bicarbonatadas sódicas, acratotermas; que emergen con un caudal de 22 a 23 metros cúbicos en veinticuatro horas; que pueden utilizarse en bebida al pie del manantial, en baños y exportándolas embotelladas; que están indicadas en diversas enfermedades, no siendo necesario la construcción de fonda, por estar el manantial a 50 metros del pueblo, y que las temporadas oficiales deben ser de 1.º de Abril a 31 de Mayo y de 1.º de Septiembre a 31 de Octubre:

Vistos el vigente Reglamento de

Baños, en sus artículos 5.º al 8.º, y los 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que se ha comprobado por el análisis, Memoria histórico-científica y por el informe del Médico-Director que inspeccionó las aguas, que éstas son minero-medicinales, con indicaciones terapéuticas para el tratamiento de varias enfermedades,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el Establecimiento proyectado para la explotación de las aguas minero-medicinales que emergen en la finca de doña Carmen del Villar, en término de Valencino (Sevilla), clasificándolas como bicarbonatadas mixtas, según la taxonomía oficial.

2.º Que el embotellado y venta de las aguas se verificará con arreglo a lo preceptuado en los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes; y

3.º Que se señalen como temporadas oficiales para el uso de las aguas en el Establecimiento, una vez que éste se abra al servicio público, las de 1.º de Abril a 31 de Mayo y de 1.º de Septiembre a 31 de Octubre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y fines oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1920.

BERGAMIN

Señor Gobernador civil de Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la regla 7.ª de la Real orden, convocatoria, de 23 de Febrero último, han ido remitiendo y completando los Rectorados y las Delegaciones Regionales de Canarias y Gran Canaria las listas del personal de los distintos cuerpos que sirven de base para la designación automática de los Vocales que han de juzgar, constituidos en Tribunal, las oposiciones a ingreso en el Magisterio público:

Visto el expediente que ha origi-

nado la formación de dichas listas:

Visto el párrafo tercero del artículo 10 del Estatuto, que dice a la letra: "Se procurará que la mayoría de los Vocales presten servicio en provincias distintas":

Vista la citada regla 7.ª de la convocatoria y lo que aconseja la conveniencia del servicio, y vista la disparidad de criterios de las Secciones Administrativas respecto a la admisión de documentos:

Considerando la situación excepcional de las Islas Canarias y el escaso número de plazas anunciadas por las respectivas Secciones Administrativas:

Considerando que uno de los Maestros Jueces debe conocer las Escuelas de la capital donde se celebren las oposiciones y que entre los Eclesiásticos deben preferirse los que sean Profesores de Institutos, Normales y Seminarios incluidos en las listas:

Considerando que el criterio administrativo debe ser uniforme e igual la condición de los aspirantes:

Considerando que es urgente atender los altos intereses de la enseñanza, proveyendo las Escuelas en 1.º de Septiembre próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el número de plazas a proveer en Canarias y Gran Canaria sea el doble de las anunciadas por aquellas dos Secciones Administrativas.

2.º Que no se nombre Juez a ningún funcionario que haya actuado en oposiciones convocadas o terminadas cinco años antes de la fecha de la Real orden convocatoria.

3.º Que uno de los Vocales Maestro sirva en la capital y que se ponga en relación, llegado el caso, con sus compañeros de Beneficencia, para que el ejercicio práctico tenga efecto, cuando no con otros niños, con los de las Escuelas del Hospicio respectivo.

4.º Que el Vocal Sacerdote pertenezca, si es posible, al Profesorado.

5.º Que los aspirantes que hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo legal y por causas imputables a la Administración no hayan completado los documentos, se entiendan admitidos, a reserva de lo que acuerde en su día el Tribunal.

6.º Que el Director general de Primera enseñanza nombre los Jueces de los Tribunales de acuerdo con las reglas anteriores que se ra-

tiengan las de la convocatoria de 23 de Febrero.

7.º Que al resolver las recusaciones señale la Dirección general el día del mes de Junio próximo en que, simultáneamente, deban comenzar las oposiciones en todos los Rectorados; y

8.º Que los Tribunales actúen de suerte que en 1.º de Septiembre se provean las Escuelas vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Eduardo Torralva y Medina, afecto a la Secretaría de este Departamento; D. Anselmo de la Cruz y Mena, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. Fernando de Larra y Larra, a la indicada Secretaría; don Ramón Sans de Pinilla, a la mencionada Junta; D. Isidro Jiménez Gallego y D. Vicente Menéndez y Domínguez, a la expresada Secretaría; D. Enrique de Mesa y Rosales, al Museo de Arte Moderno; D. Tiburcio A. Catalán y Fernández, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. Eduardo Rico y Estraviz, D. Eduardo Astray de Caneda, D. Rodrigo de Nó y de la Peña y D. Salvador Cavero y Jiménez, a la repetida Secretaría; D. José Pando y Valle, a la expresada Junta; don Cristóbal Estevan y Mata y D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Carlos Fernández-Casariégo y Sirvent, afecto a la Secretaría de este Departamento; D. Eugenio de Miguel y Esponera, a la Escuela Nacional de Artes Gráficas; D. Francisco Molini y Ardisana, D. José Cascales y Muñoz, D. Rufino González Povedano y D. Ricardo Carrasco y Basadre, a la mencionada Secretaría; D. Adolfo Javaloyes y Blanco, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario; D. José Baixauli y Luna y D. Manuel Gullón y García, a la Secretaría expresada, continuando este último en situación de excedencia activa, por ostentar representación parlamentaria; D. Valentín Rodríguez y Velasco, a la mencionada Junta; D. José Garzón y Carmona, a la Escuela de Arquitectura de esta Corte; D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez, al Instituto general y técnico de San Isidro; D. José Pellicer y del Corral, a la repetida Secretaría; D. Eduardo García de los Santos, al Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; D. Trinidad de Valdenebros y Cisneros, a la Escuela Central de Artes y Oficios; D. Luis Navia-Osorio y Castropol, D. Pedro María Usera y Pérez, don Leandro Cerón y Cripa, D. Rafael de San Román y Fernández y don Fernando Martínez Fernández, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de tercera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Antonio Paramés y González, don Emilio García-Herreros y Cortés, don Salvador Rivas y Cravioto, D. José Villarias y Llano, D. Buenaventura del Prado y Medina y D. David Fernández Quintana, afectos a la Secretaría de este Departamento; don Prudencio del Valle y Yanguas, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario; D. José Carreño y España, al Museo Nacional del Prado; D. Carlos Manzano y Pastor, D. José María Vila y Michel y D. José Camporredondo y Toraya, a la mencionada Secretaría; D. Andrés Jiménez y Fernández, a la Escuela de Veterinaria de Madrid; don Mariano Nicolás Casado y D. Enrique Calero y Pita, a la expresada Secretaría; D. José Urcía y Aransay y D. Hermelindo Villaverde y García, a la mencionada Junta; don Eduardo Alvarez y Ródenas, a la repetida Secretaría; D. Emilio Xifra y Ramill, a la indicada Junta; don José Lourido y Espiñeira, a la Biblioteca Nacional; D. Baldomero Noguerol y Villanueva, D. Ramón Manchón y Herrera, D. Antonio Ordóñez y Campillos y D. Juan Cortés y Fernández, a la mencionada Secretaría; D. Alfonso García Ucendo, al Depósito de libros del Ministerio, y don Marcelo Pascual y Palomo, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.